



DECRETO ALCALDICIO N° 2467  
REGULARIZA PROCESO ADMINISTRATIVO  
APRUEBA CONVENIO Y ANEXO CONVENIO  
QUE INDICA  
REQUÍNOA, 04 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 015/732 de fecha 09.12.2020, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Requínoa, respecto del **Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa**, de fecha 30.11.2020.

La Resolución Exenta N° 015/545 de fecha 21.10.2021, que aprueba Anexo Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Requínoa, de fecha 30.09.2021, respecto del **Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa**.

**DECRETO** :

**Regulariza Proceso Administrativo**

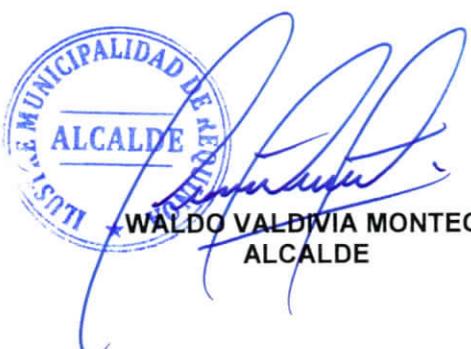
**APRUEBA** Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Requínoa, respecto del **Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa**, de fecha 30.11.2020.

**APRUEBASE** Anexo Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Requínoa, de fecha 30.09.2021, respecto del **Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**MARIELA BERMUDEZ QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
WAVM/MBQ/MGG/GADC/adr.  
DISTRIBUCION:  
Secretaría Municipal (1)  
Departamento de Finanzas  
Secpla. (1)  
Archivo

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE



545 21.10.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

**REF: APRUEBA ANEXO MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, que dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación de 2010 y sus modificaciones; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°015/071 de fecha 10 de febrero de 2021 que deja sin efecto Resolución Exenta N°015/0004 de fecha 04 de enero de 2020 y aprueba nuevo Manual de Transferencia de Fondos de Capital, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de los proyectos establecidos en el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 7 de la Ley de Presupuesto Público para la JUNJI; el Convenio de fecha 30 de noviembre de 2020 suscrito por la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Requínoa; Resolución Exenta N°015/732 de fecha 09 de diciembre 2020 que aprueba convenio antedicho; el Anexo de Modificación de Convenio de fecha 08 de junio de 2021 suscrito por la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Requínoa; Resolución Exenta N°015/287 de fecha 16 de junio de 2021, que aprueba anexo convenio antedicho, Resolución Exenta TRA N°110790/70/2019 de fecha 2 de abril de 2019 que nombra en cargo a Directora Regional, en la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribe convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Requínoa respecto del Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa.
- 2)** Que, el convenio antedicho fue aprobado a través de resolución exenta N°015/732 de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de O'Higgins.
- 3)** Que, con fecha 08 de junio de 2021 se suscribe anexo de entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Requínoa respecto del Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa, el que fue aprobado a través de resolución exenta N°015/287 de fecha 16 de junio de 2021.



4) Que, con fecha 30 de septiembre de 2021 se suscribió anexo modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre municipalidad de Requínoa, modificando el monto del convenio original y ajustándolo al monto efectivo del contrato.

5) Que, la Ley N.º 19.880 establece la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6) Que, para aprobar el anexo de convenio suscrito, es necesaria la dictación del acto administrativo de rigor.

#### **RESUELVO:**

1) Apruébese anexo modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Requínoa respecto del Jardín Infantil Mis Primeros Pasos de la comuna de Requínoa suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

”  
**ANEXO MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En la ciudad de Rancagua, a 30 de septiembre del año 2021 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Estado N.º 531, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT N.º 69.081.300-9, representada legalmente por don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Comercio N.º 121, Comuna y ciudad de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N.º 015/732 de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 18 de mayo de 2021, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA celebró contrato de ejecución de obras con la empresa IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, quien se adjudicó el proyecto "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MIS PRIMEROS PASOS" a través de licitación pública ID N.º 3656-47-LP21.

**TERCERO:** Que, con fecha 08 de junio de 2021, se suscribió anexo modificación de convenio entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N.º 015/287 de fecha 16 de junio de 2021, modificando el monto del convenio original y ajustándolo al monto efectivo del contrato, correspondiente a \$79.886.119.-

#### **A) RESPECTO DEL MONTO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL CONVENIO DE**



## **TRANSFERENCIA DE FONDOS:**

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Formulario Solicitud de Suplemento de Recursos por Aumento de Obras, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, solicita suplemento de recursos de parte de la JUNJI, por un monto de \$3.998.150 impuestos incluidos, fundando su solicitud con la finalidad de mejorar las instalaciones para la seguridad de los niños y educadoras.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el acápite X, letra C) del Manual de Transferencia de Fondos y en la cláusula CUARTO párrafo tercero del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNJI y la entidad; con fecha 19 de agosto de 2021 la Dirección Regional de JUNJI remite solicitud para evaluación y análisis del nivel central.

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, desde la Dirección Nacional de JUNJI, se informa que el monto solicitado por la entidad no excede el rango de inversión estipulado y que existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33 por lo que procede autorizar el aumento de monto.

Que, en consecuencia, a través del presente anexo, las partes vienen en modificar la cláusula CUARTO del documento suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020 y modificado con fecha 08 de junio de 2021, pasando a quedar como sigue:

*"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$ 83.884.269**, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente."*

La entidad asume la obligación de actualizar la vigencia y monto de las garantías asociadas a la ejecución de las obras contratadas con la empresa IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

**QUINTO:** La personería de LILIA LIBUY VICENCIO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA N.º 110790/70/2019, de la vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N.º 015/11 de 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

**SEXTO:** La personería de don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, como Alcalde, consta en DECRETO ALCALDICIO (Siaper) N°1217 de fecha 29 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD."

2) Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 50, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, "transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07" del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

LILIA VÍCTORIA LIBUY VICENCIO  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES LIB.  
BDO. OHIGGINS  
FECHA: 21/10/2021 HORA:14:46:08

DISTRIBUCION:

- Entidad

OSRE Subdirección de Planificación

- Subdirección Asesoría jurídica

\_\_\_\_\_  
de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 764935-91e894 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



**ANEXO MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En la ciudad de Rancagua, a 30 de septiembre del año 2021 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Estado N°531, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT N.º 69.081.300-9, representada legalmente por don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Comercio N°121, Comuna y ciudad de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también "**LA ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, el cual se aprueba a través de Resolución Exenta N°015/732 de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 18 de mayo de 2021, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA celebró contrato de ejecución de obras con la empresa IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, quien se adjudicó el proyecto "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MIS PRIMEROS PASOS" a través de licitación pública ID N°3656-47-LP21.

**TERCERO:** Que, con fecha 08 de junio de 2021, se suscribió anexo modificación de convenio entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N°015/287 de fecha 16 de junio de 2021, modificando el monto del convenio original y ajustándolo al monto efectivo del contrato, correspondiente a \$79.886.119.-

**A) RESPECTO DEL MONTO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS:**

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Formulario Solicitud de Suplemento de Recursos por Aumento de Obras, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, solicita suplemento de recursos de parte de la JUNJI, por un monto de \$3.998.150 impuestos incluidos, fundando su solicitud con la finalidad de mejorar las instalaciones para la seguridad de los niños y educadoras.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el acápite X, letra C) del Manual de Transferencia de Fondos y en la cláusula CUARTO párrafo tercero del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNJI y la entidad; con fecha 19 de agosto de 2021 la Dirección Regional de JUNJI remite solicitud para evaluación y análisis del nivel central.



Que, con fecha 24 de agosto de 2021, desde la Dirección Nacional de JUNJI, se informa que el monto solicitado por la entidad no excede el rango de inversión estipulado y que existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33 por lo que procede autorizar el aumento de monto.

Que, en consecuencia, a través del presente anexo, las partes vienen en modificar la cláusula CUARTO del documento suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020 y modificado con fecha 08 de junio de 2021, pasando a quedar como sigue:

*"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 83.884.269, que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente."*

La entidad asume la obligación de actualizar la vigencia y monto de las garantías asociadas a la ejecución de las obras contratadas con la empresa IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

**QUINTO:** La personería de LILIA LIBUY VICENCIO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA N° 110790/70/2019, de la vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

**SEXTO:** La personería de don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, como Alcalde, consta en DECRETO ALCALDICIO (Siaper) N°1217 de fecha 29 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.



**LILIA LIBUY VICENCIO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE DE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**REQUÍNOA**



**CONVENIO**  
**DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**PARA LA EJECUCION DE OBRAS**  
**ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En la ciudad de Rancagua, a 30 de noviembre del año 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Estado N°531, Comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, RUT N.º 69.081.300-9, representada legalmente por don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Comercio N°121, Comuna y ciudad de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la **Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020**, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 **contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.**

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que



Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura.

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$83.990.000, (Ochenta y tres millones novecientos noventa mil pesos) que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el informe de diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el informe de diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas



tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

**QUINTO:** La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

**PRIMERA CUOTA.** La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota de **hasta un 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

**SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas.** La Entidad Administradora procederá a solicitar la transferencia de fondos de **hasta un 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

**ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL.** La Entidad Administradora procederá a solicitar la transferencia de fondos de **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (*firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.*)

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá,



La Entidad Administradora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de éste, en oficina de Partes de JUNJI. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto total traspasado.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD, por medio de carta certificada la cual se dará por notificada dentro de tercero día de enviada por correo y/o correo electrónico registrados por la ENTIDAD en este convenio).

En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

**OCTAVO:** La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

**NOVENO:** La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, el que en ningún caso podrá ser inferior al plazo por el que se constituye la prohibición a que se refiere la cláusula décimo sexta.



En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

**DÉCIMO TERCERO:** La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada



prohibición a la JUNJI. En caso de que la ENTIDAD no cumpla estas obligaciones, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio.

Los gastos que demanden la escritura pública y su correspondiente inscripción serán de cargo de la ENTIDAD y sus costos no serán imputables a los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley anual de presupuesto del sector público.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** La personería de LILIA LIBUY VICENCIO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA N.º 110790/70/2019, de la vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N.º 015/11 de 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, como Alcalde, consta en DECRETO ALCALDICIO (Siaper) N°2347 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.